



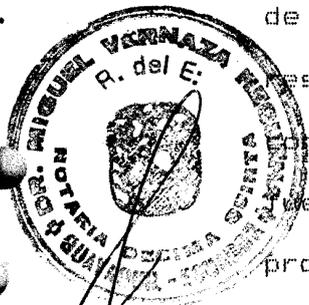
000000002

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C.LTDA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece: la Compañía TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA., representada por su Presidente el Señor Xavier Rosales Aspiazu, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ejecutivo. El interviniente es mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido que me en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procedo con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía "TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA." la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública interviene



el Señor Xavier Rosales Aspiazu, por los derechos que representa como Presidente de la Compañía "Talleres para Maquinaria Industrial Agrícola C. Ltda.", debidamente autorizado por la Junta General de Socios celebrada el ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada el diez de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Segundo de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día treinta de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó la Compañía "Talleres para Maquinaria Industrial Agrícola C. Ltda.", con un capital de setenta mil sucres; b) Mediante Escritura Pública otorgada el veintitres de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velasquez, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, se elevó el capital a ciento cinco mil sucres, y se reformó el Estatuto Social; c) Mediante Escritura Pública otorgada el veintiseis de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicenzini, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, la Sociedad reformó su Estatuto Social; d) Mediante Escritura Pública otorgada el veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Guayaquil,

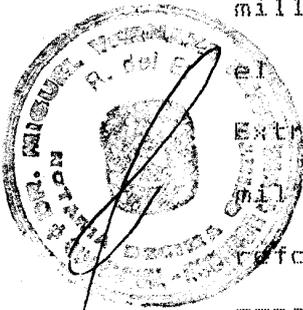


000000003

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Abogado Piero Aycart Vicenzini, e inscrita en el Registro Mercantil el día treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, la sociedad reformó su Estatuto Social; e) Mediante Escritura Pública otorgada el veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicenzini, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día seis de Julio de mil novecientos noventa, se elevó el capital a dos millones cuatrocientos cincuenta mil sucres, y se reformó el Estatuto Social; f) Mediante Escritura Pública otorgada el veintitres de Noviembre de mil novecientos noventa, ante el Notario de Guayaquil, Abogado Juan de Dios Miño Frías, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiseis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, se elevó el capital a doscientos siete millones cuatrocientos cincuenta mil sucres, y se reformó el Estatuto Social; y, g) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos, decidió por unanimidad reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social.

TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA.- El Señor Xavier Rosales Aspiazu, por los derechos que representa como Presidente de la Compañía Talleres para Maquinaria Industrial Agrícola C. Ltda., declara de manera expresa que en cumplimiento de la resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el ocho de Junio de mil novecientos noventa y



dos, lo siguiente: a) Que se crea el Directorio de la Compañía, el mismo que inmediatamente despues de la Junta General de Socios, es el organo mas importante de la sociedad, y estará conformado por siete miembros principales o suplentes; b) Que se eliminan los cargos de Presidente y Vicepresidente, y que se cambian los deberes y atribuciones del Gerente General; c) Que la representación legal de la Compañía la tienen el Directorio y el Gerente General, en forma individual, de conformidad a lo señalado en el Estatuto Social; d) Que se reforma y codifica el Estatuto Social de la Compañía, tal como se lo señala en el Acta de Junta General de Socios que forma parte de la presente Escritura Pública, siendo éste el que regirá de ahora en adelante la vida de la sociedad. Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma Ilegible) Doctor JORGE PINO VERNAZA.- Registro número setecientos veintitres. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. DOCUMENTOS HABILITANTES. NOMBRAMIENTO.- TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA.. Guayaquil, Marzo dieciseis de mil novecientos ochenta y ocho. Señor XAVIER ROSALES ASPIAZU. Ciudad.- Estimado Señor: Me es grato comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted como Presidente de la

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA "TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C.LTDA.", CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 1992.

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos, a las dieciocho horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el kilómetro 3 de la Av. Juan Tanca Marengo, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C.LTDA.", con la concurrencia de los siguientes socios:

1) "General de Inversiones Geninvest S.A.", por la interpuesta persona de Presidente y representante legal, señor Xavier Rosales Aspiazu, nuda propietaria de ciento tres (103) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, y plena propietaria de doscientos tres mil cuatrocientas cuarenta y siete (203.447) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles; por un valor de un mil sucres cada una;

103
203.447
1.950
1.950
207.450

2) señor Xavier Rosales Aspiazu, por sus propios derechos, pleno propietario de un mil novecientos cincuenta (1.950) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles; por un valor de un mil sucres cada una; y,

señora Delia Rosales de Gómez, por sus propios derechos, plena propietaria de un mil novecientos cincuenta (1.950) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles; de un valor de un mil sucres cada una.



Todos los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana.

Los socios concurrentes, que representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía, que es de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES, resuelven por unanimidad de votos constituirse en Junta General Universal Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente punto: Reforma integral y codificación del Estatuto Social.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Xavier Rosales Aspiazu; y, como Secretario, el Vicepresidente, señor Luis Fernando Gómez Rosales, quien constata el quórum e informa que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía, por consiguiente, acto seguido el Presidente declara instalada la sesión y ordena se pase a considerar el único punto del orden del día, esto es, reforma integral y codificación del Estatuto Social. Inmediatamente pide la palabra el señor Luis Fernando Gómez Rosales y habiéndosela concedido expresa que es necesario reorganizar el sistema administrativo de la Compañía para que las decisiones y resoluciones sean adoptadas con mayor eficiencia, por lo tanto propone:

- 1.- Que se cree un Directorio, el mismo que:
- a) Tendrá las más amplias atribuciones, entre ellas las de representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; y,
 - b) Deberá estar conformado por siete miembros;
- 2.- Que se eliminen los cargos de Presidente y Vicepresidente;
- 3.- Que se modifiquen los deberes y atribuciones del Gerente General;

4.- Además, mociona que las normas estatutarias deben ser actualizadas conforme a las nuevas disposiciones legales vigentes. Si se aceptan estas mociones deberá reformarse íntegramente el Estatuto Social de la Compañía, y codificarse el mismo; y,

5.- Que se prorrogue el plazo de duración de la Compañía, ya que la vigencia establecida hasta el año 1999, en el actual estatuto, no conviene a los intereses de los socios;

La Junta conoce lo propuesto y luego de deliberar decide por unanimidad:--

a) Que se cree el Directorio de la Compañía, el mismo que estará formado por siete miembros, con sus respectivos suplentes. Que se eliminen los cargos de Presidente y Vicepresidente, y que se cambien las atribuciones y facultades, así como los deberes y obligaciones del Gerente General.

b)- El Directorio tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, actuando a través de su Presidente, y a falta o impedimento de éste, podrá actuar indistintamente, a través de cualquiera de sus dos Vicepresidentes, según lo resuelto por el Directorio; y a falta de estos actuará el Suplente del Presidente del Directorio y a falta de éste se designará un representante Ad-Hoc, de entre los miembros del Directorio.--

c) Que el plazo de duración de la Compañía se prorroga por treinta años más, contados a partir, de la fecha de expiración de la sociedad, esto es, hasta el 30 de Enero del año 2029.--

Por las resoluciones tomadas, se acuerda por unanimidad que se reforme íntegramente y se codifique el Estatuto Social de la siguiente manera:----

ESTATUTO SOCIAL DE TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C.LTDA.

ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denomina "TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C.LTDA.", es comercial, y se dedicará especialmente a la reparación de maquinaria agrícola e industrial y demás

actividades conexas, pudiendo realizar toda clase de actos civiles o de comercio permitidos por la Ley, a excepción de operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro.

ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y tendrá una sucursal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualesquiera otro lugar de la República o fuera de ella, previa autorización del Directorio. El plazo por el cual se constituye esta Sociedad se prorroga por treinta años, que se contarán a partir de la fecha de expiración de la sociedad, es decir, que tendrá plena vigencia hasta el 30 de enero del año 2029.

ARTICULO TERCERO: El Capital Social de la Compañía es de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en doscientas siete mil cuatrocientos cincuenta participaciones iguales e indivisibles, de un mil sucres cada una. A los socios se les entregará uno o más certificados de aportación, que harán referencia a su carácter de no negociable, en el que constará el número de participaciones que contenga.

ARTICULO CUARTO: La cesión o transferencia de participaciones sociales se operará si se obtiene el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por Escritura Pública. En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y practicada ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la Escritura de Cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la Constitución de la Sociedad, así como al margen de la matriz de constitución en el respectivo protocolo del Notario.

ARTICULO QUINTO: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y en proporción a los cuales recibirán los beneficios.

ARTICULO SEXTO: Usufructo. En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuta, o cualquier otro título oneroso, o también por donación, sucesión o cualquier otro título gratuito, mediante el otorgamiento del instrumento público correspondiente, previa autorización de la Junta General de Socios, la nuda propiedad y el usufructo sobre las participaciones de los socios en la Compañía, y mientras subsista esta situación, la respectiva calidad de socio la tendrá el nudo propietario, a quien corresponderán todos los derechos que, para los socios establecen la Ley y el Estatuto Social, salvo el derecho de percibir las utilidades o las ganancias sociales obtenidas en cada ejercicio anual, y en general, durante el periodo del usufructo, que corresponderá al usufructuario.

ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Son atribuciones y deberes privativos de la Junta General de Socios: 1.- Designar y remover a los Directores Principales, a los Directores Suplentes, al Gerente General, a los Gerentes al Comisario Principal y al



Comisario Suplente; 2.- Aprobar el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el informe del Directorio, del Gerente General y del Comisario. 3.- Resolver sobre la distribución de utilidades; 4.- Resolver sobre el Aumento de Capital, Reducción del Capital, Transformación, Fusión, Reactivación, Disolución Anticipada de la Compañía; y, 5.- Todo otro derecho, atribución o deber que le imponga la Ley de Compañías o el presente Estatuto Social.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. La Junta General será convocada por el Presidente o por los Vicepresidentes del Directorio -en forma individual o conjunta- o por el Gerente General. La convocatoria se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

ARTICULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tienen el Directorio y el Gerente General, quienes podrán actuar individual o conjuntamente. El Directorio ejercerá dicha representación, con las más amplias atribuciones y facultades, a través de su Presidente; si este se encontrare ausente o impedido para ejercer su cargo lo subrogarán cualquiera de sus dos Vicepresidentes, en forma individual e indistinta, según lo resuelto por el Directorio; si los Vicepresidentes se encontraren impedidos o ausentes, actuará en subrogación de ellos, a nombre del Directorio, el Director Suplente del Presidente del Directorio, y a falta de éste se designará un representante Ad-Hoc de entre los miembros del organismo. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial con las limitaciones establecidas en este Estatuto.

ARTICULO DECIMO.- CONFORMACION DEL DIRECTORIO.- El Directorio está conformado por siete directores principales (incluidos el Presidente y los dos Vicepresidentes), serán elegidos por la Junta General de Socios, durarán cinco años en sus funciones, cada uno tendrá su respectivo suplente. Cada director suplente subrogará a un determinado director principal, podrán o no ser socios de la Compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.

El Presidente y los dos Vicepresidentes del Directorio deberán ser directores principales y socio de la Compañía.

ARTICULO UNDECIMO.- LUGAR DE REUNION Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio podran realizarse en cualquier lugar de la Republica o del extranjero, por lo menos una vez al mes, convocadas por el Presidente o por uno de los Vicepresidentes o por tres directores principales, para conocer y resolver cualquier asunto de interes de la sociedad. La convocatoria se hara, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipacion a la fecha de reunion, por carta, de cuya recepcion se dejara expresa constancia. No obstante lo antes dispuesto, el Directorio se entendera convocado y quedara validamente constituido en cualquier tiempo y lugar, del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que esten presentes la totalidad de sus siete integrantes principales o suplentes, los mismos que deberan aceptar por unanimidad constituirse en sesion de Directorio y convengan asi mismo los temas a discutirse, debiendo ser suscrita el Acta por todos los concurrentes, so pena de nulidad.

ARTICULO DUODECIMO.- QUOROM DE INSTALACION.- El Directorio no podra instalarse ni continuar validamente la sesion sin el quorum formado por no menos de cuatro de sus miembros, sean estos principales o representados por sus suplentes. La sesion del Directorio estara presidida por el Presidente, a falta o ausencia de este presidira la Junta uno de los dos Vicepresidentes, y a falta de estos presidira la sesion el suplente del Presidente del Directorio, y por ausencia de este uno de los suplentes de los Vicepresidentes. El Gerente General, que no puede ser Director Principal o Suplente, es el Secretario del Directorio, salvo que este organismo resuelva otra cosa, en cuyo caso se nombrara un Secretario Ad-Hoc entre los directores.



ARTICULO DECIMO TERCERO.- RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.- Las resoluciones se tomaran por mayoria absoluta de los votos presentes, esto es, por una mayoria que exceda del cincuenta por ciento de los votos concurrentes. El Presidente, los dos Vicepresidentes y los cuatro Directores Principales tienen derecho cada uno a un voto, por lo tanto, habra un maximo de siete votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria. En caso de empate en la votacion, el Presidente del Directorio tendra voto dirimente. De cada sesion se redactara un acta, que sera firmada por todos los asistentes a la misma. El Gerente General, en su calidad de Secretario del Directorio, no tendra ni voz ni voto, su facultad simplemente es informativa.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la politica de la Compania, y el giro ordinario y extraordinario de sus negocios, por lo que, podra resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la sociedad; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compania; c) Aprobar el presupuesto de la Compania; d) Dictar el Reglamento Interno de la

Compañía: e) Autorizar al Gerente General para que pueda vender, permutar, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, limitar el dominio y constituir derechos reales sobre los bienes inmuebles de la Compañía, así como otorgar prendas y poderes; f) Presentar a la Junta General de Socios, dentro de los tres primeros meses de cada año, un informe detallado de su gestión; y, g) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponda de acuerdo con la Ley y este Estatuto.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General designará un Gerente General, el mismo que puede ser o no socio, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial la Compañía, con los deberes y atribuciones aquí establecidos, y con las limitaciones determinadas en este Estatuto y por el Directorio. El Gerente General llevará, bajo su responsabilidad, los libros sociales de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS GERENTES.- Además de los funcionarios mencionados podrá la Junta General, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones, y contribuirán en la administración interna de la Compañía, bajo las órdenes o instrucciones que impartan el Directorio o el Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Compañía formará un fondo de reserva, en numerario, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, para ese objeto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en los artículos 25, 26 y otros de la Ley Reformativa Nº 31 a la Ley Compañías, publicada en el Registro Oficial Nº 222 del 29 de Junio de 1989.

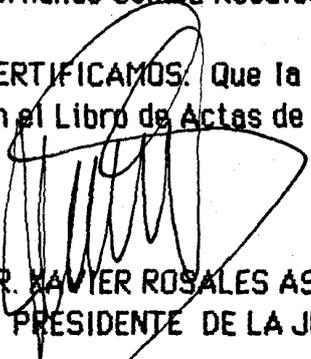
ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Comisario Principal y el Comisario Suplente de la Compañía tendrán las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías, y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, elegidos por el Directorio, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO.- En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, que es leída y aprobada por unanimidad por los asistentes a la Junta sin modificación alguna, firmando para constancia el Presidente de la Junta, los socios y el Secretario de la Junta que certifica. Por

consiguiente, se concluye la sesión a las veinte horas.-----
f) p. "General de Inversiones Geninvest S.A.", Sr. Xavier Rosales Aspiazu,
Presidente; f) Sr. Xavier Rosales Aspiazu; f) Sra. Delia Rosales de
Gómez; f) Sr. Xavier Rosales Aspiazu, Presidente de la Junta; f) Sr. Luis
Fernando Gómez Rosales, Secretario Ad-Hoc de la Junta; g,-----

CERTIFICAMOS. Que la copia que antecede es fiel a su original, que reposa
en el Libro de Actas de la Compañía.-----


SR. XAVIER ROSALES ASPIAZU
PRESIDENTE DE LA JUNTA


SR. LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA



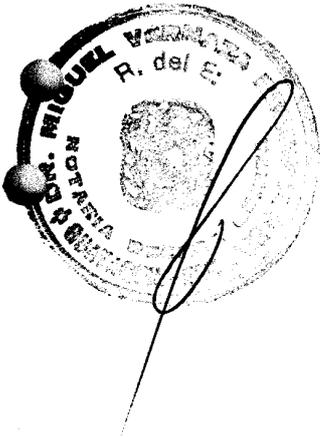
EN BLANCO
ESPANOL



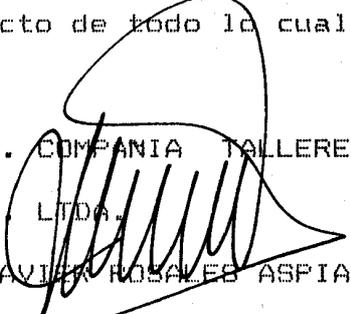
00000008

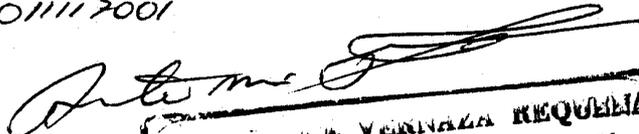
Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Compañía por el lapso de cinco años, que comenzará a correr a partir del veintiocho de Marzo, y de conformidad con el Artículo Séptimo de los Estatutos, le corresponde individualmente ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. La Escritura en la que constan sus facultades, es la de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau, el diez de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, debidamente inscrita el treinta de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido. Muy Atentamente. Benjamin Rosales Valenzuela.- PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS. Dejo constancia que el veintiuno de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho he aceptado el Nombramiento de Presidente de Talleres para Maquinaria Industrial Agrícola C. Ltda.. Firma Ilegible) Xavier Rosales Aspiazu. Queda inscrito este Nombramiento de Presidente de foja treinta y ocho mil trescientos cuarenta y seis, número diez mil seiscientos cincuenta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo el número quince mil cuatrocientos setenta y cuatro del Repertorio. Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos ochenta y ocho. El Registrador Mercantil. Firma Ilegible) Abogado Hector Miguel Alcivar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón



Guayaquil. Hay dos sellos. Abogado Hector Alcivar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su original. Guayaquil, catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Firma (Ilegible) Abogado Hector Miguel Alcivar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un sello. Queda agregado al protocolo el Acta de Junta General de Socios. Leída que fué íntegramente y en alta voz al compareciente, éste se ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. 


P. COMPANIA TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA
C. LTDA.
XAVIER ROSALES ASPIAZU
C.C. # 0903067262
R.U.C. # 0990011117001


DR. MIGUEL VERNAZA REQUEÑA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO AL SEPTIMO DIA DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. 




DR. MIGUEL VERNAZA REQUEÑA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY.....



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

FE: Que se tomó nota de la Resolución No. 92-2-2-1-0002155, dictada por el Intendente de Compañías, el diecisiete de Septiembre del presente año, por la cual le dá su aprobación a la escritura de Reforma y Codificación que antecede, al margen de la matriz de dicha escritura, con la siguiente modificación estatutaria; Artículo Octavo: luego de "La Junta General de" sustitúyase "Accionistas" por "Socios"; Artículo Décimo Octavo: luego de causas determinadas en "sustitúyase "los artículos veinticinco y veintiseis" por el "artículo cuatro".- Guayaquil, Septiembre veintitres de mil novecientos noventa y dos.-



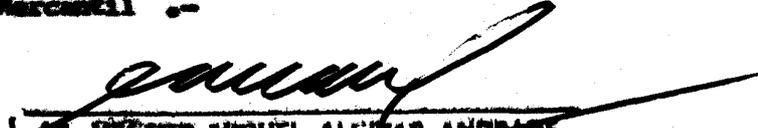
[Firma manuscrita]
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO N.º DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 92-2-2-1-0002155, dictada el 17 de Septiembre de 1.992, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA INTEGRAL DE ESTADUTOS de TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTA., de fojas 27.641 a 27.655, número 10.320 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.183 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Octubre de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

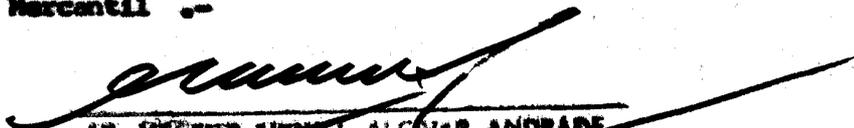
[Firma manuscrita]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANERABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 951 del Registro Mercantil de 1.969; 10.858 del mis -

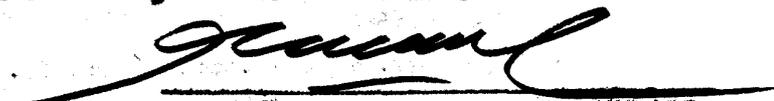
no Registro de 1.981; 34.961 del Referido Registro de 1.989; 34.971 del
antedito Registro de 1.989; 22.309 del Respectivo Registro de 1.990 ;
38.476 del expresado Registro de 1.991, al margen de las inscripciones-
respectivas.- Guayaquil, dos de Octubre de mil novecientos noventa y dos.-
El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de
esta escritura pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto #
733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .-Gua-
yaquil, dos de Octubre de mil novecientos noventa y dos .- El Registra-
dor Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el
Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en
la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el No. -
1.915 un extracto de esta Escritura.- Guayaquil, dos de Octubre de mil -
novecientos noventa y dos .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AUTO-
RIZACION DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL a favor de
TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA. .- Guayaquil, dos-
de Octubre de mil novecientos noventa y dos .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

